

Desarrollo Económicos y el estudio de los órganos subsidiarios creados por esta última organización.

Este primer tomo de la obra termina propiamente con el estudio profundo de las negociaciones que dieron nacimiento a la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE), su estructura, miembros, finalidades y realizaciones. No podía escapar a la formación jurídico-política del autor uno de los problemas principales que se oponen desde hace varios años, a la unificación europea actual: el de las relaciones entre la Asociación Europea de Libre Cambio y la Comunidad Económica Europea. Encontramos en este apartado la fundamentación presentada por la Gran Bretaña solicitando su entrada a la Comunidad Económica Europea y la negativa de admisión de que fue objeto. Las consecuencias que la entrada de Inglaterra en la Comunidad ocasionaría así como los beneficios que tal situación crearía, son analizados a fondo.

La parte final está compuesta por un apéndice en el que se citan los problemas y cambios ocurridos en los últimos meses que antecedieron a la publicación del libro. Con este apéndice la obra gana en actualidad, ya que contiene los documentos y estudios de la personalidad jurídica internacional del Consejo de Asistencia Económica Mutua; la retirada de Francia de la Organización del Tratado del Atlántico Norte; y, el Protocolo número 5 de la Comisión de Salvaguarda de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, que entró en vigor en marzo de 1966 para los países miembros del Consejo de Europa.

Consideramos que la obra que hemos reseñado tiene un indudable valor no sólo para aquellos que se especializan en organización europea sino también para los estudiosos de Derecho Internacional Público, porque con el análisis de los tratados que han dado forma a las organizaciones europeas se puede tener una idea precisa de la realidad económica, política y social de Europa en nuestros días. No podemos dejar de mencionar la extensa bibliografía proporcionada por el autor al principio de todos y cada uno de los capítulos; esta bibliografía tiene un valor extraordinario para aquellos que deseen profundizar en puntos determinados.

Liborio Villalobos Calderón

PIERRE VELLAS. Droit International et Science Politique. Recueil de Textes. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Paris 1967. 341 pp.

La finalidad fundamental de esta colección de textos es la de permitir a quienes se interesan en la vida internacional y en la elaboración del derecho internacional, la rápida consulta de documentos especializados. Esta obra aumenta en interés, ya que el autor no se limita a transcribir los textos, sino que los escoge, analiza y comenta. El libro se compone de cinco grandes partes. En la primera de ellas intitulada "Doctrinas Políticas y Derecho

Internacional”, el profesor Vellas afirma que: “Las doctrinas políticas juegan un papel importante en la elaboración del derecho internacional, porque la construcción jurídica de la sociedad internacional exige, más todavía que la técnica de los juristas, el dinamismo, la generosidad, la amplitud de concepción y el poder de decisión de los políticos.”

En el apartado de “Doctrinas Políticas y Naciones Unidas” encontramos párrafos escogidos del Mensaje sobre el Estado de la Unión de J. F. Kennedy del 11 de enero de 1962; del discurso en la Asamblea General de Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1960, sobre la Coexistencia Pacífica y las Naciones Unidas de Nikita Jrouchov; extracto de la Encíclica de Juan XXIII *Pacem in Terris*, sobre la Iglesia Católica y las Naciones Unidas; y la alocución de Paulo VI en las Naciones Unidas el 4 de octubre de 1965.

El capítulo tercero que trata del Neutralismo y de la Neutralidad empieza con el comunicado final de la Conferencia afro-asiática de Bandung del 25 de abril de 1955. Conferencia que marca el neutralismo político de los Estados del llamado “tercer mundo” y marca al mismo tiempo una evolución en las relaciones internacionales al negarse los Estados participantes en la misma a formar parte de los bloques existentes.

La unificación europea es actualmente una necesidad; las desastrosas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial demostraron el fracaso de las políticas nacionalistas europeas. Para el logro de esta unidad dos concepciones han sido expresadas: “Una favorable al respeto de las soberanías de los Estados europeos compatibles con la constitución de una confederación europea; y, la otra, que quiere la alineación progresiva de las soberanías hacia la construcción de un Estado federal europeo.” Estos dos puntos de vista los encontramos en los textos de Winston Churchill en el discurso pronunciado el 19 de septiembre de 1946 en la Universidad de Zurich, y en la declaración de Robert Schumann, Ministro de Asuntos Exteriores en París el 9 de mayo de 1950. Considerando que la doctrina jurídica tiene un papel importante en la elaboración de las reglas necesarias a la organización de la sociedad internacional, el autor piensa que es particularmente útil el estudio de las teorías jurídicas de Anzilotti y de Kelsen, que se han ubicado, uno en el cuadro del dualismo jurídico y el otro en el cuadro del monismo, para establecer la autoridad de las reglas de derecho internacional sobre las soberanías estatales. Para el estudio de este apartado encontramos textos de H. Grotius sobre el derecho de gentes, de Anzilotti sobre el dualismo jurídico y de Hans Kelsen sobre la doctrina pura del derecho y el monismo jurídico.

La segunda parte trata de las fuentes del derecho internacional público y consagra tres clases de documentos a los puntos siguientes: tratados, jurisprudencia internacional, y a las decisiones de las organizaciones internacionales; a estas últimas las considera como nuevas fuentes de derecho. Las decisiones pueden ser reglas generales ejecutadas por los Estados miembros bajo reserva de denuncia o de oposición, o bien simples recomendaciones con efectos jurídicos. Para demostrar la importancia

de las decisiones de los organismos internacionales, presenta seis textos representativos. El capítulo V de la Convención Constitutiva de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, relativo a los actos de la organización; los artículos 22 a 27 de la Convención de la misma Organización relativos a los órganos subsidiarios; la entrada en vigor del Reglamento Sanitario Internacional; la recomendación del Consejo de Seguridad en el Asunto de Chipre en 1964 relativo a la constitución de fuerzas de las Naciones Unidas; la recomendación de la Asamblea General en el Asunto del Canal de Suez en 1956; y, el Código de Liberación de Movimiento de Capitales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

La tercera parte relativa a los sujetos de la sociedad internacional está formada con textos de la competencia territorial y marítima de los Estados, población, establecimiento de relaciones diplomáticas, Declaración Universal de los Derechos del Hombre, asunto del partido comunista alemán ante la Comisión Europea de Derechos del Hombre, y los dos primeros capítulos del Tratado de Saint Germain relativos a la protección de minorías y al derecho de adopción de nacionalidad. En la cuarta parte de la obra leemos que las organizaciones internacionales han aportado transformaciones considerables al Derecho Internacional Público y a las relaciones políticas internacionales "sobre el plano de la evolución de la civilización y abren una nueva fase porque realizan dentro de la sociedad internacional el paso de las sociedades estatales internacionales, cerradas, autárquicas y muchas veces opuestas unas a otras, para poner las relaciones internacionales dentro del cuadro de una sociedad abierta englobando a toda la humanidad". La Carta de la Organización de las Naciones Unidas; el reglamento interior de la Asamblea General; las declaraciones de Hammarkjoeld sobre las funciones políticas del Secretario General en el dominio de la paz internacional; las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Chipre, Suez, Cachemira, etcétera; el estatuto del personal de la Organización Mundial de la Salud; el capítulo VIII de la Convención Constitutiva de la Organización de la Aviación Civil Internacional; y el acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, son los textos que forman el capítulo primero de la cuarta parte, misma que termina con los documentos de la creación de la Comunidad Económica Europea, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, el Estatuto del Consejo Nórdico y la carta constitutiva de la Organización de la Unidad Africana.

La última parte está consagrada al derecho de la cooperación económica y social internacional de la que se encargan varias organizaciones y principalmente las Naciones Unidas por medio de sus organismos especializados. Todos los Estados —nos dice el autor—, tienen un interés directo en beneficiarse de la cooperación. Sobre cada gobierno la opinión pública ejerce una presión constante y los pueblos directamente beneficiados de esta

cooperación desean el beneficio del progreso y el mejoramiento de sus niveles de vida.

En esta parte final el profesor Vellas no considera toda la técnica de elaboración que el Derecho Internacional Público Económico y Social debe a esta solidaridad nacida de la cooperación internacional, pero considera útil ofrecer al lector los textos relacionados con los puntos siguientes: Organización de Mercados Internacionales de Productos de Base; sobre éste encontramos el capítulo vi de la Carta de La Habana del 24 de marzo de 1948, relativo a los acuerdos intergubernamentales sobre los productos de base; varios textos sobre los grupos consultivos y las comisiones internacionales de productos; la Convención sobre la Navegación y la Cooperación Económica entre los Estados de la Cuenca del Níger, firmada en Niamey el 26 de octubre de 1963; y, sobre la Unión Aduanera y Monetaria Africana. La obra concluye con la presentación del acuerdo tipo de cooperación técnica entre las Naciones Unidas y un gobierno, acuerdo que ha sido objeto de numerosas aplicaciones y que continúa inspirando los concluidos dentro del cuadro del nuevo programa de desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

Consideramos útil remarcar la utilidad que esta obra representa para los estudiantes de Derecho Internacional y de Organización Internacional, porque gracias a esta colección de textos se puede disponer de un conjunto de documentos difíciles de consultar debido a la multitud y diversidad de fuentes y contenido.

Liborio Villalobos Calderón

GILLES Y. BERTIN, *L' Investissement International*, Paris, Presses Universitaires de France, 1967.

El autor es un especialista en problemas de la inversión extranjera. A sus estudios sobre las inversiones externas en Francia y al de los capitales de los Estados Unidos colocados en la Comunidad Económica Europea, añade en esta ocasión el primer estudio general, en francés, expresamente dedicado a las características de la "inversión internacional". Bertin no ahorra en su análisis ninguno de los problemas fundamentales del tema.

En general se puede dividir el estudio en tres partes: 1) conceptos y definiciones, 2) evolución histórica de las inversiones internacionales, y 3) características de la inversión extranjera en nuestra época. Por otra parte, señala las formas siguientes en la inversión: *a*) en flujo, en "stock" y monetaria; *b*) privada, pública y mixta; *c*) bilateral y multilateral; *d*) a corto, a mediano y largo plazo; *e*) con contrapartida y sin ella (donaciones), la primera forma, a su vez, dividida en préstamos, inversiones en portafolio, colocaciones mobiliarias e inversiones directas; finalmente, *f*) inversiones dentro del mercado de valores, inversiones fuera del mercado, inversiones inducidas e inversiones espontáneas.